

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13254.-

VISTO:

El Expediente N° CD-117-B-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 9661 del año 2002 se otorgó a la comisión vecinal del barrio Unión de Mayo permiso de uso y ocupación sobre los inmuebles designados como lotes 1, 2 y 5 de la manzana 4 de la chacra 125 de esta ciudad con destino al funcionamiento de la sociedad vecinal y la construcción de una guardería.-

Que posteriormente mediante la Ordenanza N° 11843 y su modificatoria Ordenanza N° 12092, del mes de julio del 2010 se otorgó una prórroga de cinco años para concluir la construcción de una guardería ubicada en los lotes 1 y 2 de la manzana 4 de la chacra 125, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 9686.-

Que el permiso de uso y ocupación del lote donde funciona la sede de la sociedad vecinal según se consigna en el párrafo primero del presente considerando, se encuentra vencido.-

Que se han concluido las obras de la guardería, pero los plazos de uso y ocupación de los lotes donde se encuentra ubicado dicho inmueble según lo establecido por las Ordenanza N° 12092 se encuentran pronto a vencer.-

Que la comisión vecinal solicita permiso de uso y ocupación, sobre los inmuebles consignados en los considerandos precedentes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2015 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2015 del día 11 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2015 celebrada por el Cuerpo el 25 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Uso y Ocupación por el término de 20 (veinte) años a favor de la sociedad vecinal del barrio Unión de Mayo, sobre los inmuebles designados como lote 1, 2 y 5, de la manzana 4, de la chacra 125, con una superficie de 891,00 m2, 810,00 m2 y 899,99 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1770-0000, 09-21-067-1771-0000 y 09-21-067-1471-0000.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CARUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la comisión vecinal, los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la permissionaria traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 5º): DEROGASE la Ordenanza N° 9661, 9686, 11843 y 12092.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-117-B-2015).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13254 / 2005
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-117-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2037
Fecha 31 / 07 / 2015